



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 022**  
21 de diciembre de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, REGLAMENTA LA “TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN”, Y SE ADOPTAN LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47 Y 48 DE LEY 2155 DE 2021, “INVERSIÓN SOCIAL”, EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”.**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Leyes 2023 de 2020 y 2155 de 2021.

**CONSIDERANDO**

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas.
2. Que el Artículo 287. “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales”.
3. Que el Artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, establece que “Corresponde a los concejos municipales, votar de conformidad con la constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales”.
4. Que de conformidad con del Artículo 315 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, entre otras atribuciones corresponde al Alcalde de Valledupar, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo, también



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdos sobre programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

5. Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.
6. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
7. Que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.
8. Que mediante Acto Legislativo 002 de 2000, que modificó el Artículo 52 de la Constitución, atribuyéndole al deporte la categoría de gasto público social, de acuerdo con la función que en la sociedad está llamado a cumplir: la formación integral de las personas y el cuidado de la salud en el ser humano.
9. Que la Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T-560 de 2015, que: “el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad”.
10. Que el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que: “Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos”.

11. Que mediante Ley 2023 de 23 de julio de 2020, se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación y en su artículo primero se otorgan facultades a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.
12. Que con fundamento en el artículo primero de la Ley 2023 de 2020, se faculta a los Concejos Municipales para crear la tasa Pro-Deporte y Recreación.
13. Que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la tasa Pro-Deporte y Recreación será administrada por el Municipio y está destinada conforme lo establece la Ley 2023 de 2020, en su artículo segundo.
14. Que para el cumplimiento de la aplicación de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se requiere crear el correspondiente código presupuestal de ingresos y gastos dentro del Presupuesto General del Municipio de Valledupar, para llevar a cabo el cumplimiento de lo establecido en la Ley y dar cumplimiento al presente acuerdo que autoriza la creación y destinación de la Tasa Pro-Deporte y Recreación.
15. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley 2023 de 2020, donde se establece que la transferencia de los recursos se deberá hacer a la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

16. Que el Municipio de Valledupar cuenta con la competencia para ejecutar los planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR "INDUPAL".
17. Que la Secretaría de Hacienda, de conformidad los artículos 2, 5 y 7 de la Ley 819 de 2003, expidió certificación donde consta que dichas modificaciones son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
18. Que mediante la Ley 2155 de 2021 el Gobierno Nacional busca adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación.
19. Que según lo preceptuado en los artículos 46, 47 y 48 de Ley 2155 de 2021 "Inversión Social", el Congreso de la República aprobó la conciliación contencioso-administrativa en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de igual forma la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarlos, así como también el principio de favorabilidad en etapa de cobro.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.** Crease la Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que serán administrados por el Municipio de Valledupar, a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR "INDUPAL", destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ARTICULO SEGUNDO: DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los valores recaudados por la tasa Pro-Deporte y Recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

**ARTÍCULO TERCERO:** El 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa Pro-Deporte y Recreación que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las ligas y clubes deportivos reconocidos por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR “INDUPAL”.

**ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Municipal de



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO 1º.** Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

**PARÁGRAFO 2º** Las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Municipal de Valledupar, y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO QUINTO: SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es el Municipio de Valledupar, quien a través del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VALLEDUPAR "INDUPAL", maneja dichos recursos, por ser el ente especializado en el tema.

**ARTÍCULO SEXTO: SUJETO PASIVO.** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal de Valledupar, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Estado del Municipio de Valledupar y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

**PARÁGRAFO:** Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro-Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2º del artículo 4º del presente acuerdo.



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

**ARTÍCULO SÉPTIMO: BASE GRAVABLE.** La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA.** La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación establecida por el Concejo Municipal de Valledupar será del uno por ciento (1%) del total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

**ARTÍCULO NOVENO: CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** El municipio de Valledupar creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia que se denominará: Tasa Pro-Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 6 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Valledupar, quien manejará dichos recursos a través de su instituto descentralizado "INDUPAL" en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Valledupar, para los fines definidos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1º.** El recaudo de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será declarada en los formatos y términos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Valledupar.

**PARÁGRAFO 2º.** En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la Ley.

**ARTICULO DECIMO:** La Secretaría de Hacienda, creará los códigos presupuestales de ingresos y gastos dentro del Presupuesto General del Municipio de Valledupar en la actual vigencia, y realizará los ajustes presupuestales necesarios para llevar a cabo los compromisos en el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2023 de 2020, la Contraloría General del Municipio de Valledupar, será



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: *ADÓPTESE*.** En el Municipio de Valledupar los artículos 45, 46, 47 y 48 de la Ley 2155 de 2021, que establecen las conciliaciones contencioso-administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria, de igual forma la terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, aduaneros y cambiarlos, así como también el principio de favorabilidad en etapa de cobro.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *DEROGAR*.** El Acuerdo N° 011 del 08 de mayo de 1999 Por medio del cual se creó una sobretasa deportiva y se dictaron otras disposiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL  
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA  
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA  
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA  
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

**ACUERDO No. 022**  
21 de diciembre de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, REGLAMENTA LA “TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN”, Y SE ADOPTAN LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47 Y 48 DE LEY 2155 DE 2021, “INVERSIÓN SOCIAL”, EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR.**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 022 del 21 de Diciembre de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA, REGLAMENTA LA “TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN”, Y SE ADOPTAN LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47 Y 48 DE LEY 2155 DE 2021, “INVERSIÓN SOCIAL”, EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 16 de Diciembre de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 21 de Diciembre de 2021

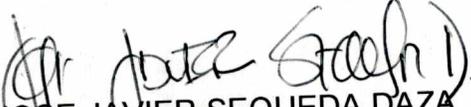
**JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA**  
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 21 de diciembre de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 022 del 21 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, REGLAMENTA LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION", Y SE ADOPTAN LOS ARTICULOS 45, 46, 47 Y 48 DE LEY 2155 DE 2021, "INVERSION SOCIAL", EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

  
JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 23 de diciembre de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo 022 del 21 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL LA CUAL SE CREA, REGLAMENTA LA "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION", Y SE ADOPTAN LOS ARTICULOS 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY 2155 DE 2021 "INVERSION SOCIAL" EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO

  
LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ  
Alcalde de Valledupar (e)